



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO GGM-CQ-016-2021

En la ciudad de Guatemala, el día ocho de octubre del año dos mil veintiuno (08/10/2021), **NOSOTRAS: DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO**, de cincuenta y cuatro años (54) de edad, soltera, guatemalteca, de este domicilio y vecindad, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI con el Código Único de Identificación -CUI dos mil quinientos sesenta, diez mil cinco, cero ciento uno, (2560 10005 0101) expedido en el Registro Nacional de Personas -RENAP con fecha treinta de octubre de dos mil doce (30/10/2012), actúo como Representante Legal y Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM; como se acredita con el acta notarial de nombramiento, autorizada en Ciudad de Guatemala, de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno (05/03/2021), por la Notaria Wendy Karina Tobar Taks, bajo la partida número ciento noventa y ocho (198), folio ciento noventa y ocho (198), del libro setenta y nueve (79) de Nombramientos; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la segunda calle ocho guión veintiocho, zona uno (2ª. Calle 8-28, zona 1) tercer nivel (3er.) Edificio Los Cedros, de esta ciudad y **CARLOS MANUEL BATRES WUG**, de cuarenta y siete (47) años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI con el Código Único de Identificación-CUI dos mil quinientos sesenta y uno; cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho; cero novecientos uno (2561 58258 0901), expedido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP, con fecha quince de julio del dos mil veintiuno (15/07/2021) actúo en nombre propio y señalo para recibir notificaciones mi residencia ubicada en primera calle cuarenta y cinco el portal de la esperanza dos zona uno, La Esperanza Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango (1a. Calle 45 El portal de la Esperanza 2 Zona 1 La Esperanza Quetzaltenango). Ambos declaramos: a) Que somos de los datos de identificación personal consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista el Documento Personal de Identificación -DPI y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley



para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: “**ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM-**, y “**EL CONTRATISTA**” respectivamente, y e) Convenimos en suscribir el **PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO** de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que para el efecto establecen los artículos cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; dos (2) literal i, treinta y dos (32), cuarenta y dos (42) y cuarenta y ocho (48) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) de fecha quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016) y su reforma.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: se compromete a prestar sus Servicios Técnicos de **Piloto** para el Centro de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia –CAIMUS- Quetzaltenango, por lo que se describen a continuación; realizando las funciones, entre otras sin que las siguientes sean limitativas: a) Transportar al personal de la Asociación, así como a las mujeres, niñas y niños sobrevivientes de violencia, de acuerdo a los requerimientos necesarios; b) Realizar comisiones de trabajo en el perímetro de la ciudad y al interior de la República según nombramiento correspondiente; c) Realizar mensajería local cuando le sea requerido; d) Responsable del vehículo a su cargo el cual es para uso exclusivo de la Asociación; e) Velar porque el vehículo reciba el mantenimiento preventivo de acuerdo a lo establecido por la agencia de servicio; f) Llevar el control del kilometraje y combustible; y g) Otras actividades afines relacionadas con el cumplimiento de este contrato.

TERCERA: DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de este contrato inicia el uno de julio de dos mil veintiuno (01/07/2021) y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno (31/12/2021).

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y SU FORMA DE PAGO: LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES, se



obliga a pagarle a “EL CONTRATISTA” por los servicios que preste la cantidad de **CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 5,000.00)** mensuales, pago en concepto de honorarios, que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA. El monto total del presente contrato no excederá de **TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 30,000.00)**.

QUINTA: PROHIBICIONES: “EL CONTRATISTA” tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios técnicos que presta a la Asociación. **SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** Le queda prohibido a “EL CONTRATISTA”, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio, toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los servicios técnicos, a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula le da derecho a **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM-**, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasione a la misma, como a sus autoridades o colaboradoras, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que “EL CONTRATISTA”, manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato, obligación que contrae en forma permanente, durante y después de la vigencia del presente contrato; la información que le sea prevista con motivo de la prestación de sus servicios la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenida en la Constitución de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **SEPTIMA:** La relación con la Coordinación de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres –GGM-, queda sujeta a acuerdos mutuos que se establezcan y al marco de las obligaciones que establece el presente contrato. **OCTAVA: INFORMES:** “EL CONTRATISTA” queda obligado a rendir informes mensuales de su gestión y los informes que le solicite la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM-**, cuando considere necesario. Además, deberá acompañar a su informe final, el



resultado de los servicios prestados. **NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES:** a) Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su funcionamiento, así como toda la documentación que se produzca hasta su terminación; b) Los documentos e informaciones que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM-**; c) **“LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM-**, inspeccionará los servicios y demás actividades que realice **“EL CONTRATISTA”**; d) El presente contrato administrativo **NO CREA RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES** y **“EL CONTRATISTA” NO TIENE NI ADQUIERE LA CALIDAD DE TRABAJADORA**, la retribución que se le pagará tiene calidad de honorarios, por lo que no tendrá derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los trabajadores; e) Siempre que sea necesario para el mejor desempeño de los servicios contratados, podrá asignársele a **“EL CONTRATISTA”**, enseres y equipo en la prestación de sus servicios técnicos; y f) **“EL CONTRATISTA”** se compromete a cumplir con las disposiciones y requerimientos internos de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM-**. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM-**, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por cualesquiera de las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de **“EL CONTRATISTA”** en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por mutuo acuerdo c) Por vencimiento del plazo del presente contrato; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria; y f) Si así conviniera a los intereses de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM-**. **DÉCIMA PRIMERA: DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – IVA-**: El pago del Impuesto al Valor Agregado generado con motivo del presente contrato será pagado por **“LA CONTRATISTA”**, conforme los montos establecidos en las facturas correspondientes que emita en cada oportunidad. **DÉCIMA SEGUNDA: DEL IMPUESTO**



SOBRE LA RENTA –ISR-: De acuerdo al Artículo cuarenta y cuatro A (44A) de las Reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Decreto número dieciocho guión cero cuatro (18-04) del Congreso de la República de Guatemala, a **“EL CONTRATISTA”** se le hará la retención del cinco por ciento (5%) sobre los honorarios que perciba, siempre y cuando no esté acogida a otro régimen de pago del referido impuesto, de conformidad con lo que estipula el Artículo setenta y dos (72) del Decreto ya citado, para lo cual deberá presentar previamente la constancia respectiva al área de Contabilidad. **DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** **“EL CONTRATISTA”** deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo a la legislación vigente, sin responsabilidad alguna para **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM-.** **DÉCIMA CUARTA:** A **“EL CONTRATISTA”**, se le proveerá de espacio físico, equipo de cómputo y mobiliario de oficina, para que realice sus actividades. **DÉCIMA QUINTA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERCIAS:** **“EL CONTRATISTA”**, se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato, renuncia al fuero de su domicilio y en caso de acción judicial se someta a los Tribunales que elija **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM-**, teniéndose como bien practicada cualquier notificación o citación en el lugar de su residencia, señalado en este contrato. Las otorgantes convenimos expresamente que cualquier controversia, diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes y de manera conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a un común acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar las someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo número ciento dos (102) de la **“LA LEY”**. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente contrato, el cual leímos íntegramente, quedando en seis (6) hojas numeradas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso, con membrete de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-.

Asociación



Dinora Patricia Gramajo Romero

**DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES
G.G.M.**

**CARLOS MANUEL BATRES WUG
CONTRATADO**

Por Q.3,000.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	CARLOS MANUEL BATRES WUG
Dirección:	1A. CALLE 45 EL PORTAL DE LA ESPERANZA 2 ZONA 1, LA ESPERANZA QUETZALTENANGO, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-706700

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,000.00)**.

ANTE: GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES

Para Garantizar: A nombre de **CARLOS MANUEL BATRES WUG**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO No. GGM-CQ-016-2021 celebrado en CIUDAD DE GUATEMALA, el día 08 de Octubre del 2021, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 01 de Julio del 2021 al 31 de Diciembre del 2021 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO es de **TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.30,000.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,000.00)** y estará vigente por el período comprendido del 01 de Julio del 2021 hasta que GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2021, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **18** días del mes de **Octubre** de **2021**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 510755

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-95326-2021

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-706700 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	CARLOS MANUEL BATRES WUG
Beneficiario:	GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES
Monto asegurado:	Q.3,000.00
Contrato número:	GGM-CQ-016-2021

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 18 días del mes de Octubre de 2021.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.